

g) Solicitar del Intendente General los avances de fondos para reparaciones de emergencias de los Guardacostas y de Faros y Boyas;

h) Ordenar las reparaciones de las Unidades de la Marina y controlar los trabajos correspondientes;

i) Formular, por la vía reglamentaria, los pedidos al exterior de los materiales y efectos necesarios para equipo y reparación de los Guardacostas y de Faros y Boyas;

j) Mover las Unidades de Marina de acuerdo con las necesidades del servicio, y tomar las medidas que el caso requiera para la actividad, seguridad y resguardo de las mismas;

k) Hacer distribuir en los puertos el combustible asignado a la Marina Nacional y en la cantidad necesaria para el consumo de los Guardacostas.

Art. 6.—En lo que respecta a las demás disposiciones interiores, la Comandancia de la Marina Nacional tendrá las mismas atribuciones asignadas por los reglamentos del Ejército a un Comandante de Departamento.

Art. 7.— El Secretario de Estado de Guerra y Marina dictará todas las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 1082, que nombra una Delegación para representar a la República en la conferencia sobre alimentación y otros productos agrícolas que se celebrará en los E. U. de A.— G. O. No 5898, del 9 de Abril de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1082.

CONSIDERANDO: Que, el Gobierno dominicano ha sido

invitado por el Gobierno de los Estados Unidos de América para una conferencia que se celebrará el 27 del presente mes con el fin de estudiar los medios más convenientes y prácticos de resolver algunos problemas sobre alimentos y otros productos esenciales agrícolas, y tratar de llegar a los acuerdos correspondientes; y que el Gobierno dominicano está interesado en contribuir al mejor éxito de esa conferencia;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-5º de la Constitución, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Queda nombrada la siguiente Delegación para representar a la República en la conferencia sobre alimentos y otros productos esenciales agrícolas que se celebrará en los Estados Unidos de América el 27 del corriente mes: Licenciado J. M. Troncoso, Embaiador de la República en Washington, Presidente: Anselmo Copello, E. I. Kilbourne, Andrés Pastoriza, J. M. Bonetti Burgos y Rafael A. Espaillat; Frank Parra, Secretario.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y tres, años 102º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1063, que suspende los efectos de la Ley Nº 538, sobre objetos caídos o perdidos en el mar territorial.— G. O. Nº 5897, del 7 de Abril de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1063.

CONSIDERANDO: Que como consecuencia de las operaciones marítimas resultantes de la guerra aparecen frecuentemente en el mar territorial o en sus orillas, arrojados por el mar, objetos de valor estratégico u otros cuyo valor indicativo puede ser útil para las autoridades;